



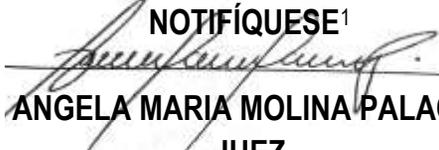
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 de julio de 2021

Radicación: 110014003031-2020-00061-00

Se requiere al liquidador Edgar Elías Muñoz Jassir, a fin de que acredite el cumplimiento de las labores delegadas en los numerales 3º y 4º del auto de apertura, para lo anterior, se concede el término de ocho (8) días contados a partir de la notificación por estado de la presente decisión.

Para el momento procesal oportuno téngase en cuenta el poder conferido al abogado Jaime Andrés Chacón Ortiz por la deudora Sandra Liliana Prieto López.

NOTIFÍQUESE¹

ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d1114409c205fc4e2848b3c3aaf363c6565b8f0a394134d03d7f3201d939fe

Documento generado en 30/07/2021 08:37:16 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 054 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria